



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



"El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario"



INFORMACION BASICA MARCHAMO 2019

(Doc. O-07, actualizado 27 noviembre 2018)

PRESENTACION

Muy estimadas/os agremiados/as del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
Muy estimados amigos y amigas, clientes en general.

Como ha sido la tradición desde 1998 (con la apertura de la web del Colegio www.abogados.or.cr) nuestra Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas pone a su disposición la información en detalle, sobre el **MARCHAMO 2019 Y EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA , DEL INS**. El presente texto es una recopilación de diferentes fuentes de información oficiales del INS, revisión de algunas leyes conexas, la experiencia y conocimiento en el tema de seguros de más de 27 años y las frecuentes dudas y consultas de los asegurados. El documento se emite bajo responsabilidad de nuestra Oficina.

El objetivo del presente documento técnico es BRINDAR LA INFORMACIÓN BASICA necesaria y oportuna a ustedes, abogados y abogadas, a sus empresas, amigos y familiares; asegurados en general del INS, que les permita comprender mejor este **seguro social obligatorio**, su eventual uso y beneficios sociales que disponen todos los conductores y peatones de nuestro país. Los invitamos a leer esta información y compartirla con sus amigos y familiares. Desafortunadamente hay mucha desinformación y desconocimiento sobre este tema. Ayudemos todos juntos a subsanar tal situación.

Aclaremos que nuestra Oficina, NO COBRA el marchamo ni tramita gestiones asociadas a este seguro; sin embargo podemos ayudarlo facilitando información y orientación ante casos concretos de abogados y abogadas en su ejercicio profesional para con sus clientes.

1. Qué es el MARCHAMO.

En el acervo colectivo de la cultura y folclore nacional costarricense se ha acuñado desde 1973-74 , el término "MARCHAMO" para referirse a una calcomanía que se adhiere al parabrisas de los vehículos y que representa el comprobante o sello de pago de un conjunto de IMPUESTOS relacionados con los DERECHOS DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES en Costa Rica.



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

Dentro de los 13 ítems o rubros que incluye el marchamo, uno de ellos, es el **SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR**, que en la jerga del INS se conoce como “ el SOA”.

Aunque el marco jurídico vigente desde 2007, dispone que cualquier aseguradora autorizada por SUGESE, puede ofrecer el SOA, actualmente solamente el INS; afortunadamente; brinda el servicio a los propietarios de vehículos como administrador y recaudador de este seguro social.

Es importante destacar, sobre el total del monto del marchamo, el INS retiene únicamente el rubro del SOA, los restantes rubros se trasladan a las entidades correspondientes.

El monto total del marchamo depende de una serie de variables. Entre ellas: valor fiscal del vehículo, año o modelo, multas acumuladas de tránsito o de parquímetros, recargos por pagos atrasados, incrementos en los rubros de pago por modificaciones de las leyes específicas que los rigen. **Al INS le compete proponer sólo el monto a cobrar por el SOA, por medio de una propuesta de tarifas basada en cálculos actuariales que incluyen entre otros rubros la siniestralidad por tipo de vehículo y que son revisadas y autorizadas por el órgano regulador, la Superintendencia de Seguros - SUGESE.**

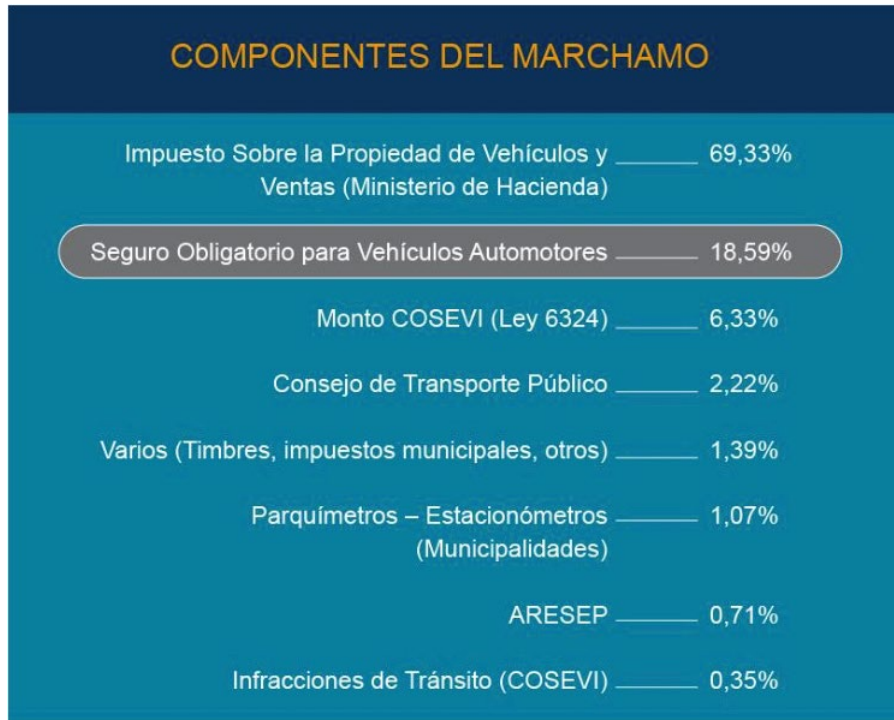
Como se aprecia en el cuadro siguiente, el principal rubro del marchamo NO ES EL SOA, es el IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA que abarca el 65,31 % del total a pagar para el 2019. Este impuesto, se conoce como IMPUESTO AL RUEDO y se rige al amparo de la Ley No.7088, del 3/11/1987 - Ley de Reajuste Tributario (y sus reformas), y su uso es, según Artículo 9, inciso m) “Del ingreso que produzca este tributo se financiará parte de los programas de caminos vecinales, mantenimiento de carreteras y vías urbanas” y lo administra el Ministerio de Hacienda. Por ello, cualquier situación relativa a la inscripción del vehículo, su tasación por parte de Hacienda; es un asunto ajeno al INS, por cuanto el INS se somete estrictamente a lo que tasa el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los valores fiscales que este Ministerio defina. **Enfatizamos esta aclaración, por cuanto muchos asegurados que tienen problemas con el pago del marchamo, asociado al tema de inscripción y tasación fiscal del valor del vehículo, lo achacan al INS, siendo esto incorrecto e injusto.**



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
 Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
 Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
 Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”



Fuente : Instituto Nacional de Seguros / Página Oficial de Facebook

2. EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA.

El Seguro Obligatorio Automotor, conocido como SOA y que desde su inicio en setiembre de 1973 (Ley 5322) y hasta la fecha lo administra el INS, es un SEGURO SOCIAL SOLIDARIO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO para todos los vehículos del país inscritos en el Registro Público, y **que cubre las lesiones y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del vehículo.** Esta responsabilidad debe ser fijada mediante los procedimientos establecidos y ante los tribunales competentes. El SOA está regulado en el Capítulo III " SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, de la “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 (Ley anterior No. 7331)”, aprobada en junio 2012.

El SOA se cobra cada año partir del primer día hábil del mes de noviembre (este 2019 se da una excepción). Es un rubro mas del recibo de Derechos de Circulación conocido como “Marchamo” que constituye un 18, 59 % del total de la suma a pagar del RECIBO DEL MARCHAMO 2019. Es decir, a manera de ejemplo, si usted paga por su marchamo 2019 un total de ₡ 100.000,00; en este caso el rubro del SOA es de ₡ 18.590,00.

Las tarifas del SOA las define el INS y las aprueba la Superintendencia General de Seguros - SUGESE. Las tarifas se definen cada año, a partir de complejos estudios y proyecciones actuariales, que miden la incidencia de accidentes o accidentabilidad vehicular por tipo de vehículo (automóviles, motocicletas taxis, buses, carga pesada, etc) la relación primas versus indemnizaciones efectivas; las reservas de pago, incrementos de costos de los servicios médicos, costos administrativos y operativos del seguro, entre otros rubros. **EL SOA NO ES UN SEGURO COMERCIAL** .



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



"El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario"

Como dato relevante, en más del 50 % de accidentes están involucradas motocicletas; de allí que para este tipo de transporte el marchamo aumenta proporcionalmente más que otros.

4

3. Qué servicios brinda el SOA

El SOA brinda **los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, muerte y gastos de funeral de las personas que resulten lesionadas o fallecidas como consecuencia del accidente de tránsito.**

El SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta €6.000.000 (seis millones de colones) por persona, monto vigente para el 2019. Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas.

Si se da el fallecimiento, cubre gastos de funeral o indemnizaciones a los causahabientes que el INS determine mediante procesos de investigación.

En la eventualidad de que se **agotara el monto de la cobertura ordinaria**, y el paciente es asegurado por la CCSS, previa coordinación, la persona será referida a la CCSS. Sin embargo, bajo situaciones muy especiales y aval médico, la cobertura podría ampliarse para continuar suministrando únicamente prestaciones médicas o sanitarias, ello de conformidad con lo expresado por el artículo N° 66 inciso b) de la Ley de Tránsito 9078:

"b) El monto dispuesto en el inciso anterior se duplicará, a efectos de cubrir, exclusivamente, prestaciones médicas, en presencia de alguna de las siguientes situaciones:

- i. El lesionado no sea asegurado al Régimen de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).*
- ii. El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.*
- iii. Se tenga en riesgo la vida del lesionado."*

Si el estado del paciente implica riesgo de agravación de las lesiones o pone en peligro su vida, es factible una extensión de la cobertura, para lo que se realizarán los estudios de Trabajo Social (condiciones económicas) y aval médico acerca del estado del paciente con las recomendaciones de que el traslado podría generar un daño mayor. Esto último es de aplicación muy particular y para pacientes realmente con estados físicos de alto cuidado.

El plazo para presentar reclamaciones amparables al SOA es de 10 días hábiles después del accidente, según Art. 68, Ley. N° 9078. De existir circunstancias justificables este plazo se puede ampliar.

Se detalla de seguido los diferentes CENTROS DE SALUD A CARGO DEL INS, para la prestación de servicios amparables al SOA y al REGIMEN DE RIESGOS DEL TRABAJO.



HORARIOS DE ATENCIÓN Centros de Salud



Nombre del Centro	Horario	Teléfono	Correo electrónico
Centro de Salud Referencial de Cartago	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2210-9222 / 2210-9229	cartagocentromedico@ins-cr.com
Del Banco Nacional de Cartago, 500 mts sur, 100 mts oeste. Contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Turrialba	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9210	turrialbacentromedico@ins-cr.com
Turrialba Centro. Del servcentro Hermanos Orozco, 50 mts oeste. Contigüo a sede INS			
Centro de Salud Referencial de Guadalupe	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2210-9000	centromedicoreferencial@ins-cr.com
Del costado Noreste del parque de Guadalupe, 200 mts Este, diagonal al Banco Nacional.			
Centro de Salud Referencial de Desamparados	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2210-9122 / 2210-9121	cmdesamparadosmetro@ins-cr.com
Desamparados Centro, diagonal al cementerio central de Desamparados.			
Centro de Salud Referencial de Santa Ana	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2282-1689	santaanacentromedico@ins-cr.com
De la gasolinera Hermanos Monte, 100 mts norte. Centro Comercial Don Esteban.			
Centro de Salud Referencial de Puntarenas	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2210-9180	puntarenascentromedico@ins-cr.com
Sobre el Boulevard, costado este de la Casa de la Cultura.			
Centro de Salud Referencial de Heredia	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2263-9856	herediacentromedico@ins-cr.com
Del costado Sur del Estadio Eladio Rosabal Cordero, 200 mts Oeste y 25 mts Norte.			
Centro de Salud Referencial de Alajuela	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2287-6000 ext. 9302/9303/9304/9305/9306	alajuelacentromedico@ins-cr.com
Alajuela Centro, costado Suroeste de Tuasa.			
Centro de Salud Referencial de Grecia	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2444-2384 / 2210-9298	greciacentromedico@ins-cr.com
Frente a Cámara Productores de Caña, contigüo a Estación de Bomberos.			
Centro de Salud Referencial de San Ramón	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9653	sanramoncentromedico@ins-cr.com
Del Banco de Costa Rica, 50 mts norte. Contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Pital, San Carlos	L a V: 8:00 am a 5:30 pm S: 8:00 am a 12:00 md	2473-1818	pitalcentromedico@ins-cr.com
Frente a Escuela de Pital			
Centro de Salud Referencial de Ciudad Quesada	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9161	ciudadquesadacentromedico@ins-cr.com
De la esquina Suroeste del parque 150 mts Sur. Contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de San Isidro	L a V: 7:00 am a 5:00 pm	2210-9173 / 2210-9170	sanisidrocentromedico@ins-cr.com
De la Municipalidad de Pérez Zeledón 100 mts Sur, Contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Golfito	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	27750139	golfitocentromedico@ins-cr.com
Contigüo a estación de Bomberos de Golfito.			
Centro de Salud Referencial de Ciudad Neilly	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9191 / 2210-9190	ciudadneillycentromedico@ins-cr.com
Frente a terminal de buses de Ciudad Neilly. Contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Liberia	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2666-4673	liberiacentromedico@ins-cr.com
Liberia Centro, 75 metros Sur de los Tribunales de Justicia contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Filadelfia	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9148	filadelfiacentromedico@ins-cr.com
Contigüo a la estación de Bomberos de Filadelfia.			
Centro de Salud Referencial de Nicoya	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9201	nicoyacentromedico@ins-cr.com
Frente a la estación de Bomberos; contigüo a Sede Ins.			
Centro de Salud Referencial de Cañas	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2668-6134	cañascentromedico@ins-cr.com
Del Banco de Costa Rica, 25 mts al Oeste.			
Centro de Salud Referencial de Guápiles	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9261 / 2210-9263 / 2210-9269	guapilescentromedico@ins-cr.com
700 mts al Este del Hospital de Guápiles.			
Centro de Salud Referencial de Baatán	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9280	batancentromedico@ins-cr.com
Del Palí de Baatán 75 mts Sur. Contigüo al edificio de Bomberos.			
Centro de Salud Referencial de Siquirres	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9275	siquirrescentromedico@ins-cr.com
Siquirres Centro, contigüo a edificio de Bomberos.			
Centro de Salud Referencial de Limón	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2210-9288 / 2210-9287	limoncentromedico@ins-cr.com
Limón Centro. Costado Sur del Banco Scotiabank, contigüo a sede INS.			
Centro de Salud Referencial de Talamanca	L a V: 8:00 am a 5:00 pm	2750-0079/2750-0848	talamancacentromedico@ins-cr.com
Puerto Viejo, Talamanca. Contigüo a Mega Súper.			
Plataforma INS Hospital México	Tel: 2296-9599 ext. 9168		
Plataforma INS Hospital San Juan de Dios	Tel: 2296-9599 ext. 4369		



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

4. Información oficial sobre el monto del MARCHAMO y dónde pagar?

• Línea gratuita del INS: 800-MARCHAMO (800-6272-4266)

800-TELEINS: 800-835-3467

• Teléfono consulta 2243-9999

Central del INS: 2287-6000

• Sitio Web: www.ins-cr.com consulta MONTOS A PAGAR ([link directo](#))

Consultas e información sobre el SOA ([LINK](#))

• Mensaje de texto al 1467 con la palabra “MARCHAMO”, espacio y seguido del número de placa.

El MARCHAMO usted puede pagarlo en cualquiera de los puntos o cajas recaudadoras autorizadas en todo el país. En el siguiente link usted puede acceder a la lista de cajas recaudadoras.

<http://marchamo.ins-cr.com/Marchamo/Marchamo/frmRecaudadores.aspx>

Fecha límite para pago de marchamo 31 diciembre 2018



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

7

5. Preguntas y situaciones comunes (tomadas de documentos del INS y ampliadas por nuestra Oficina)

5.1. El vehículo no se encuentra registrado en la base de datos del INS?

Para los casos en que el vehículo fue adquirido o inscrito recientemente o ha sufrido un cambio en el tipo de placa (provisional, temporal o metálica), y la información sobre el monto a pagar no es visible en la consulta por Internet, debe dirigirse a una oficina recaudadora autorizada o cualquier Sede del INS, disponibles en todo el país, con los documentos respectivos:

- Título de propiedad del vehículo
- Último Derecho de Circulación cancelado con el número de placa provisional.
- Inspección Vehicular aprobada. (RTV)
- Con estos documentos se procedería a realizar el cambio en el sistema del INS y así poder realizar su pago con el nuevo número de placa.

5.2. Qué pasa si el monto cobrado por Multas por Infracciones a la Ley de Tránsito no es el correcto?

Debe canalizar su reclamo en las Oficinas del Consejo de Seguridad Vial, ubicadas en La Uruca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica. También se puede ingresar a la página www.csv.go.cr para la consulta respectiva por número de placa, número de licencia o número de cédula jurídica.

5.3. Qué pasa si el monto cobrado en estacionómetros, no es el correcto?

Debe dirigirse a las oficinas de la Municipalidad que le tramitó la infracción.

5.4. Qué pasa si el monto cobrado en el Impuesto a la Propiedad de Vehículos no es el correcto o no posee el número de clase tributaria?

Si desea revisar el Valor de Hacienda de su vehículo; favor hacer doble click en este link:

<https://serviciosnet.hacienda.go.cr/autogestion/>

5.5. Qué pasa si no se paga el Derecho de Circulación?

Se acumulan recargos por el atraso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Seguro Obligatorio Automotor: Tasa básica pasiva anual más cinco puntos porcentuales, calculada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), vigente al momento del cobro, aplicado en forma proporcional a los días de retraso.
- Infracciones: 36% anual.
- Impuesto sobre la propiedad (interés) 12,37 % al año o 0.03380 diario (este porcentaje puede variar durante el resto del año).
- Impuesto sobre la propiedad (multa) 10% por mes (con tope del 100%).
- Estacionómetros: 2% por mes, hasta 24%. Se detiene al año.



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

- f. Además, debe tener en cuenta que se expone al pago de multas y al retiro del vehículo de circulación, si no ha cancelado el respectivo Derecho de Circulación, según la Ley de Tránsito en sus Art. 146, inciso “x” y Art. 151 inciso “a”.

5.6. Cuál es el plazo para dar aviso al INS sobre un accidente de tránsito, sujeto a la cobertura por el SOA?

Según la Ley de Tránsito N° 9078 en el artículo 68 se establecen (10) diez días hábiles después del accidente.

5.8. Cuáles son los trámites a realizar para obtener los beneficios del Seguro Obligatorio Automotor?

El plazo para dar el aviso será de diez días hábiles después del accidente, salvo que se demuestre que ha existido imposibilidad real para presentar la prueba en el plazo estipulado. En este último caso, el plazo corre a partir del momento en que cese la imposibilidad.

Requisitos:

- Boleta de Citación o Parte Oficial emitidos al momento del accidente por las autoridades del tránsito a nombre de los lesionados en el accidente (deben estar incluidos todos los lesionados).
- Bitácora del Comité de la Cruz Roja que respondió al llamado el día del accidente, en dónde se demuestre que el o los lesionados fueron atendidos por accidente de tránsito (incluir nombre completo)
- Certificado de los Bomberos o Paramédicos que se hicieron presentes al momento del accidente, el que debe indicar el nombre de los lesionados.
- Documento emitido por el Inspector de accidentes del INS en el que se indique si el automotor cuenta con Seguro Voluntario de Automóviles.
- Recorte de periódico con datos de los lesionados – si hubo publicaciones
- Además, se debe aportar el nombre y calidades de las personas afectadas y la tarjeta de circulación o en su defecto el número de placa del vehículo que participó en el hecho y con los derechos de circulación o marchamo debidamente cancelados.

5.9 Dónde puede acudir una persona para recibir los servicios de salud del INS?

El INS posee 25 Centros Médicos Regionales (ver lista anterior) en todo el territorio nacional, que prestan asistencia médico- quirúrgica básica a las personas que son víctimas de un accidente de trabajo o de tránsito.

El horario de atención es de 8:00 a. m a 5:00 p. m.

Además, el INS cuenta con amplias instalaciones en el Hospital del Trauma y Red de Salud ubicado en La Uruca, en las cuales adicional a los servicios de consulta externa, se brindan todos los servicios hospitalarios tales como internamiento, cirugía, rehabilitación, radiología, cuidados intensivos, etc.

Asimismo, actualmente existen 265 consultorios médicos de empresa adscrito al Programa de Consultorios Médicos Laborales en todo el país, que ofrecen los servicios de salud en el lugar de trabajo



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



"El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario"

5.10 Por qué víctimas de accidentes de tránsito son remitidas del INS a la CCSS (Caja Costarricense del Seguro Social)?

Las personas accidentadas tienen derecho a recibir asistencia médica y el pago de incapacidades, por la cobertura del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores (SOA).

El SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta €6.000.000 (seis millones de colones), monto vigente para el 2019. Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas. Esta protección otorga servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación. En la parte económica: prestaciones en dinero por incapacidad parcial e incapacidad permanente

Si se da el fallecimiento, cubre gastos de funeral o indemnizaciones a los causahabientes que el INS determine mediante procesos de investigación.

En la eventualidad de que se **agotara el monto de la cobertura ordinaria**, y el paciente es asegurado por la CCSS, previa coordinación, la persona será referida a la CCSS. Sin embargo, bajo situaciones muy especiales y aval médico, la cobertura podría ampliarse para continuar suministrando únicamente prestaciones médicas o sanitarias, ello de conformidad con lo expresado por el artículo N° 66 inciso b) de la Ley de Tránsito 9078:

"b) El monto dispuesto en el inciso anterior se duplicará, a efectos de cubrir, exclusivamente, prestaciones médicas, en presencia de alguna de las siguientes situaciones:

i. El lesionado no sea asegurado al Régimen de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

ii. El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.

iii. Se tenga en riesgo la vida del lesionado."

Si el estado del paciente implica riesgo de agravación de las lesiones o pone en peligro su vida, es factible una extensión de la cobertura, para lo que se realizarán los estudios de Trabajo Social (condiciones económicas) y aval médico acerca del estado del paciente con las recomendaciones de que el traslado podría generar un daño mayor. Esto último es de aplicación muy particular y para pacientes realmente con estados físicos de alto cuidado.

6. Opciones de seguros autoexpedibles voluntarios al pagar su MARCHAMO 2019

Para adquirir cualquiera de estos seguros, sencillamente cuando pague el marchamo debe indicar al cajero que incluya el seguro de su preferencia. En el recibo del marchamo aparecerá el rubro del Seguro autoexpedible correspondiente.

RECUERDE QUE SOLO LOS SEGUROS DEL INS TIENEN EL RESPALDO DEL ESTADO



Suma Asegurada

Cobertura	Monto asegurado por persona	Monto máximo asegurado por accidente y por automóvil
Muerte	¢ 5.000.000,00	¢ 15.000.000,00
Gastos Funerarios	¢ 500.000,00	¢ 1 500.000,00

PRIMA: ¢ 5.000 (CINCO MIL COLONES EXACTOS)

Nota: Aplica el monto de ¢15.000.000 máximo a indemnizar entre todos los ocupantes fallecidos en el mismo accidente.



Tiene un costo **anual** de:

Particular	¢47.500 (*)
Carga Liviana	¢41.500 (*)
Carga	¢142.500 (*)
Motocicletas	¢18.500 (*)

Incluye coberturas de:

- Monto máximo asegurado por accidente ¢20.000.000, con reinstalación automática del monto asegurado.
- Protege la Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada en forma accidental.
- Además, el daño producido con el vehículo asegurado al automotor del cónyuge, hijos y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

() Las primas no incluyen el impuesto de ventas*



Tiene un costo **anual** de **₡7.000,00. (*)**

Incluye cobertura de:

- Gastos Médicos por Accidente de Tránsito.
- Máximo por accidente ₡3.000.000 por persona.
- Cubre al conductor del vehículo y a sus ocupantes, siempre y cuando viajen en la sección de pasajeros al momento del accidente de tránsito.

() Exento del impuesto de ventas*



Tiene un costo **anual** de:

Particulares	₡14.000 (*)
Carga Liviana	₡12.000 (*)
Taxis	₡41.000 (*)
Motos	₡ 7.000 (*)

Incluye coberturas de:

Este seguro protege las 24 horas del día, los 365 días del año y brinda servicios de remolque, auxilio vial, cerrajería, envío y abasto de combustible, cambio de llantas, paso de corriente y desplazamiento en taxi, entre otros servicios.

() Las primas no incluyen el impuesto de ventas*



Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487



“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, del INS, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

Como agentes de seguros responsables, aclaramos que nuestro interés es poner a su disposición esta información UNICAMENTE.
Nuestra Oficina NO COBRA, NI TRAMITA NINGUN ASUNTO ASOCIADO AL MARCHAMO

12

Y RECUERDE, CONDUCIR RESPONSABLEMENTE...
POR USTED, LOS SUYOS Y TODOS LOS DEMAS
EL LICOR ES EL MAYOR ENEMIGO AL VOLANTE...
QUE NO SEA SU COMPAÑERO NUNCA

Mil gracias, comparta esta información con sus amigos(as) y familiares...

Fecha límite para pago de marchamo 2019 es el 31 diciembre 2018